



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 294-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 294-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2025, las 11h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, en el que se observa los códigos QR de firmas electrónicas de los abogados patrocinadores de la presidenta del Consejo Nacional Electoral Shiram Diana Atamaint Wamputsar y de los consejeros José Ricardo Cabrera Zurita y Esthela Liliana Acero Lanchimba¹.
- b) Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo electrónico victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto "**Fwd: Escrito para la causa 294-2024-TCE**", el cual contiene un archivo adjunto en formato PDF, correspondiente a un escrito firmado electrónicamente por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora².

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE EL AUXILIO CONTENCIOSO ELECTORAL

- 1.1 Mediante auto de 20 de enero de 2025, esta juzgadora corrió traslado al legitimado activo con la respuesta a la solicitud de auxilio contencioso electoral realizada por el Consejo Nacional Electoral, con el objeto de que se pronuncie al respecto³.
- 1.2 El 22 de enero de 2025, el legitimado activo dio respuesta al auto referido *ut supra*. En dicho escrito señaló que su solicitud de auxilio contencioso electoral no ha sido atendida de forma adecuada por parte del Consejo Nacional Electoral, razón por la cual requiere que dicho organismo "*remita el contenido íntegro de la Matriz FPP Seccionales 2023 por corresponder al numeral ii) del auxilio contencioso electoral*".
- 1.3 Una vez revisados los recaudos procesales, esta juzgadora concede la solicitud del legitimado activo y, en consecuencia dispone que en el **término de un (01) día**

¹ Fs. 861-864 vuelta.

² Fs. 866-867 vuelta.

³ Fs. 846-847 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita, en original o copias certificadas, *"el contenido íntegro de la Matriz FPP Seccionales 2023"* para el efecto se adjunta copia del escrito.

- 1.4 Por otro lado, de la revisión de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se dio contestación a la orden de auxilio contencioso electoral, esta juzgadora observa que en el oficio Nro. CNE-SG-2025-0052-OF, se certificó que parte de la información proporcionada consta únicamente en copias simples⁴.
- 1.5 Al respecto, se recuerda que mediante auto de 06 de enero de 2025, esta juzgadora requirió que la información sea remitida en original o copias certificadas, por lo expuesto se dispone que el Consejo Nacional Electoral, en el **término de un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita dicha información en original o copias certificadas.
- 1.6 Finalmente, en atención a la solicitud realizada por el recurrente, que consta en el numeral tercero de su escrito, esta juzgadora dispone que, mediante la secretaria relatora de este despacho, se confiera una copia del dispositivo de CDR, que reposa a fojas 694 del expediente.

SEGUNDO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS LEGITIMADOS PASIVOS

- 2.1 El 22 de enero de 2025, los abogados patrocinadores de la presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral: Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita y Esthela Liliana Acero Lanchimba ingresaron un escrito en la recepción documental de este Tribunal, el cual reposa en las fojas 861 a 864 vuelta del expediente.
- 2.2 Conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, dicho escrito contiene códigos QR en las firmas, sin embargo las mismas no pueden ser validadas en el sistema Firma EC. En consecuencia, se dispone que los legitimados pasivos, en el **término de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, subsanen dicho error y **remitan el original** del referido documento de manera electrónica a los correos de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Notifíquese el presente auto:

- 3.1 Al señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en las siguientes direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com y p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; así como la casilla contencioso electoral Nro. 074.

⁴ Fs. 296-330.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

3.2 A los magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita y Esthela Liliana Acero Lanchimba en las siguientes direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, estebanrueda@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, maribelbaldeon@cne.gob.ec y hugolara@cne.gob.ec; así como la casilla contencioso electoral Nro. 03.

3.3 Al ingeniero Fernando Enrique Pita García en las siguientes direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, estebanrueda@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec, diegobarrera@cne.gob.ec y ximenaminaca@cne.gob.ec; ; así como la casilla contencioso electoral Nro. 03.

3.4 A la doctora Mérida Elena Nájera Moreira en las siguientes direcciones electrónicas: elenanajera@cne.gob.ec, mnajera64@hotmail.com, karlaarizabala@cne.gob.ec y leslyefeijoo@cne.gob.ec.

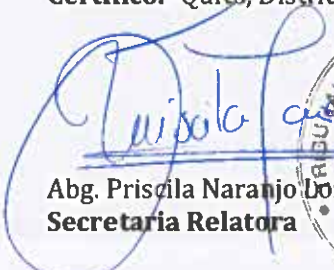
3.5 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora



